



Resolución Directoral Regional

N° 01182 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 AGO. 2018

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 01123-2018-GRSM/DRE de fecha 20 de agosto de 2018, en un total de cuatro (4) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR del 13 de octubre de 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU de fecha 09 de enero de 2018 se resuelve aprobar la Norma Técnica





Resolución Directoral Regional

Nº 01182 -2018-GRSM/DRE

denominada "Disposiciones que regulan los Procesos de Selección y Contratación de Docentes Regulares, Asistentes y Auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", con la finalidad de garantizar que los Institutos de Educación Superior Públicos cuenten con docentes regulares, asistentes y auxiliares idóneos para el ejercicio de sus funciones, seleccionados y contratados sobre la base de los principios de meritocracia y transparencia, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento.

Que, el artículo 237.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, respecto a la actividad de fiscalización precisa que esta constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos. *Además, en concordancia con el artículo 238.1 donde se precisa que, los actos y diligencias de fiscalización se inician siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia.*

Que, el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 01123-2018-GRSM/DRE de fecha 20 de agosto de 2018 resuelve: declarar la nulidad parcial de oficio del proceso de selección y evaluación, correspondiente al programa de estudio de Producción Agropecuaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Huallaga" con Código de Plaza:112111C111C6, al haberse evidenciado indicios razonables de irregularidades en la evaluación curricular, al asignarse puntaje al señor Moisés Díaz Díaz sin contar con el perfil docente requerido y al no haber realizado una adecuada entrevista personal a la postulante Patricia Lesly Estupiñán Palma. En consecuencia, nulo y sin efecto legal todo acto que se contraponga a la nulidad declarada.

Que, el artículo segundo de la referida resolución dispone: Convocar a un nuevo proceso de contratación de la Plaza con código:112111C111C6, de acuerdo con las necesidades institucionales, el mismo que deberá estar a cargo de los Especialistas de la Dirección Regional de Educación San Martín, garantizándose que el proceso se lleve de manera transparente. Por lo que, en atención a lo dispuesto resulta necesario emitir el presente acto administrativo.

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR, y con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.



Resolución Directoral Regional

N° 01182 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el Comité de Selección para realizar el proceso de contratación de la Plaza con código:112111C111C6 correspondiente al programa de estudio de Producción Agropecuaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Huallaga", el mismo que estará integrado por los siguientes responsables:

Titulares:

INMER LEYVA PEREYRA

(Presidente)

Especialista de Educación Superior de la DRESM

WILDER JAMES BAUTISTA TERÁN

Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Institutos de Formación Docente

ALFONSO MERINO TORRES

Especialista de Educación de la DRESM

ARTÍCULO SEGUNDO. El comité podrá solicitar el apoyo logístico y de Recursos Humanos si fuera necesario para cumplir con su labor.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GVM/DRE-SM
YRCH/DO
CAPT/RRHH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 29 de Ago. 2018



Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817000

